



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2018-00044-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTICOMPARTIR
DEMANDADO: HANCY ANTONIO TURIZO GARCIA Y CELSO HERAZO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que la parte demandada se notificó personalmente en debida forma, sin que al vencimiento de los términos haya procedido a la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de marzo de 2021

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA.-
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

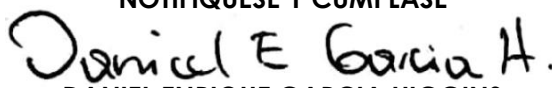
Siendo visible en os folios (17,33) de la presente demanda se denota que la parte demandada se le surtió la notificación personal, como consta en la certificación visible a folio 32 con guía No.900000451541, acorde a lo previsto en el Art. 291 del CGP, por lo cual se establece haberse surtido la notificación personal en debida forma. Dilucidado lo anterior, encontrándose vencido el término de traslado y no existir oposición de la parte demandada frente al mandamiento de pago toda vez que, no presento excepciones, no se halla causal que invalide lo actuado, por lo cual es del caso proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 440 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto en auto de fecha 16 de septiembre de 2020. En donde se RESUELVE "Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **HANCY ANTONIO TURIZO GARCIA Y CELSO HERAZO HERNANDEZ**, identificados con CC. 72.311.125 Y 72.217.959 respectivamente, tal como fue decretado en el auto de mandamiento de pago del 27 de JULIO de 2018."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

DIG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____ Barranquilla, de ____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria